



Ceinte marauebis.

SELO QVARTO, VEINTE
MARAVEDES, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y TREINTA
Y TRES.

[illegible]

Arca

En este Ayuntamiento sea Visto en pedimento presentado
en Justicia por don Juan Diego Parra Alcaraz 8.^o
Alcalde. Q^{uo} de los Cameros del Arca de Baylla
sea, en donde se hallan depositados los Caudales
mandado por ella, por el D^o Consejo de
Indias a fin de que se convengan se defienda en
beneficio que es del Común; En que por los motivos
que expresa Contradice, y responde a la Real
Cédula Arca, de la cantidad que sea acordado
por esta Ind^a para pagar la mitad del Repar
Cim. de Venecia, quantos justificaz. de
quien. año por lo perteneciente al año siguiente
en el mes de Mayo proximo pasado. cuyo pedimen
se trayendo ante Ayuntamiento; Mandado a esta
Alcald. de los Cam. Cap^o por el D^o Consejo; y por la
Ind^a Contendidos sus textos; de lo que habiendo
hecho el dicho Ayuntamiento Contada Justificar,
y arreglado al literal de la D^o Real Cédula